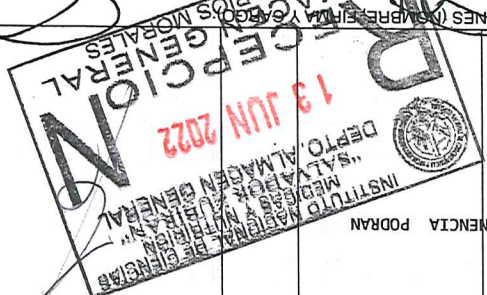


ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON 14	REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES	AUTORIZACIONES (NOMBRE FIRMA Y CARGO): L.C. SERGIO RAMIRO AVILA SUBDIRECTOR DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIONES L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION
--	--	--

<p>1 11 05154785 2510037 MEDIO MAROMAX SUPLEMENTADO PARA EL DESARROLLO ESPECIFICO DE CELULAS INVITRO DE MEDULA OSEA O SANGRE PERIFERICA DE ENFERMIDADES HEMATOLOGICAS (CADUCIDAD MINIMA DE 1 AÑO TRANSPORTAR EN HIELO SECO PRE FCO CON 100 MILLITROS MCA: GIBCO CAT: 12260014</p> <p>DEPTO(S) . SOLICITANTE(S) : 0106.00;</p> <p>ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Jul:15 29/07 oct:10 15/10</p> <p>*** NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. ***</p> <p>PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV080 / 25101 / AGO:\$56271.60 OCT:\$37514.40 / 11188 / F;</p> <p>FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LA SSP.</p> <p>** PRECIO FIJO **</p>	<p>1 11 05154785 2510037</p> <p>PRECIO UNITARIO NETO M.N.: \$ 3,234.0000</p> <p>UNIDAD: Frasco</p> <p>CANTIDAD: 25</p> <p>PRECIO TOTAL NETO M.N.: \$ 80,850.00</p> <p>MAS 16 % DE I. V. A. . \$ 12,936.00</p> <p>=====</p> <p>\$ 93,786.00</p>
---	--



<p>PROVEEDOR: 0080 ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. R.F.C.: ALA860227ID6 AV. VICTOR HUGO 74 ANZURES TEL.S. 5255-5517 2500805 CODIGO POSTAL: 11400 FAX: 2555520</p>	<p>FECHA: MES DIA AÑO 05 30 2022</p> <p>HOJA No. DE 01</p> <p>REQUISICION No. 0016/0212 ART 41 VIII, ,</p>	<p>PARTIDA</p> <p>CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</p>
<p>CONDICIONES DE ENTREGA: PARCIAL</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS</p>	<p>TRANSPORTE: CAMION</p> <p>EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL</p> <p>ALMACEN ENTREGAR BIENES A: ALMACEN ENTREGAR BIENES A:</p>	<p>4842</p> <p>FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES</p> <p>REQUISICION No. 0016/0212 ART 41 VIII, ,</p>

PEDIDO

4842

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICION No. 0016/0212 ART 41 VIII, ,

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI ALCALDIA TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuñaduras y/o alteraciones.
 1.2. Los derechos "COMISIONES DESCUENTOS" en este pedido, no podrán deducirse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los descuentos de cobro. "INCMNSZ" de Deparamento correspondiente; así como almacenaje.
 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por el procedimiento de la adquisición. "PROVEEDOR" y/o en el fallo económico establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP.
 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y comisiones que devinieren su orden original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) ordena(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
 - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
 - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir las mismas en las fechas convenidas, de acuerdo a la planificación aprobada.
 - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará productos diferentes a los especificados en la orden de compra.
 - "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
 - La transferencia de los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
 "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracciones de derechos de propiedad de marca y marcas de "EL PROVEEDOR" que sean recibidas por "INCMNSZ".
 - Los bienes que no sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ", "PROVEEDOR" así como el aseguramiento de los bienes, hasta descargo en el andén del lugar de entrega será a cargo de "EL PROVEEDOR".
 - La transferencia de los bienes, las manipuladas de carga y correspondiente.
 - La transferencia de los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
 "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracciones de derechos de propiedad de marca y marcas de "EL PROVEEDOR" que sean recibidas por "INCMNSZ".
 Además se compromete a reembolsar el "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACION: "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la LAASSP y al 56 de su reglamento dentro de los 60 meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerido el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.
3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y empaque que garantizan al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las manipuladas de carga y descargo en el Deparamento correspondiente; así como almacenaje.
4. PRÓRROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega de material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.
 Si el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.
5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y 11. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional se aplicarán por concepto de penas deducibles. Las deducibles se aplicarán por concepto de penas deducibles a las especificaciones establecidas en este contrato contra detectores de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".
 Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra detectores de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".
6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad con el Artículo 55 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedan obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
7. PENA CONVENCIONAL: "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más 1 V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:
 - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".
 - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.
 Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.
 La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, o igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN
 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.
14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.
13. DEVOLUCIONES: El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
 - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
 - Que no sean las marcas ofertadas.
 - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
 - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.
 En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será proferido para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

9. RESCISIÓN: El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza convencional establecida en este contrato.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los plazos señalados.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este contrato.
8. DEDUCTIVAS: Las deducibles se aplicarán por concepto de penas deducibles a las especificaciones establecidas en este contrato.
7. PENA CONVENCIONAL: De conformidad con el Artículo 55 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedan obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
7. PENA CONVENCIONAL: "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más 1 V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:
 - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".
 - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.
 Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuñaduras y/o alteraciones.
 1.2. Los derechos "COMISIONES DESCUENTOS" en este pedido, no podrán deducirse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los descuentos de cobro. "INCMNSZ" de Deparamento correspondiente; así como almacenaje.
 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por el procedimiento de la adquisición. "PROVEEDOR" y/o en el fallo económico establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP.
 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y comisiones que devinieren su orden original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) ordena(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.
 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
 - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
 - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir las mismas en las fechas convenidas, de acuerdo a la planificación aprobada.
 - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará productos diferentes a los especificados en la orden de compra.
 - "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
 - La transferencia de los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
 "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracciones de derechos de propiedad de marca y marcas de "EL PROVEEDOR" que sean recibidas por "INCMNSZ".
 Además se compromete a reembolsar el "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACION: "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la LAASSP y al 56 de su reglamento dentro de los 60 meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerido el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.
3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y empaque que garantizan al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las manipuladas de carga y descargo en el Deparamento correspondiente; así como almacenaje.
4. PRÓRROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega de material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.
 Si el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.
5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y 11. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional se aplicarán por concepto de penas deducibles. Las deducibles se aplicarán por concepto de penas deducibles a las especificaciones establecidas en este contrato.
 Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra detectores de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".
6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad con el Artículo 55 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedan obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
7. PENA CONVENCIONAL: "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más 1 V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:
 - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".
 - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.
 Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

OBSERVACIONES:

SUJETAR A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Rosa Gabriela Bruna de la Cruz
 FIRMA: Rosa Gabriela Bruna de la Cruz
 CARGO: Representante Legal
 TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 55 56 12 12 12
 FECHA: 10 JUN 22
 DIA 10 MES JUN AÑO 22